



Chihuahua, Chih., a 06 de Junio de 2018

A QUIEN CORRESPONDA

Presente.-

La DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, del Municipio de Chihuahua, hace constar que el predio que a continuación se describe y del cual se adjunta el plano catastral correspondiente:

Actividad analizada: Habitacional H45.

Superficie del terreno: 52,465.70 m2.

Predio urbano identificado como Parcela 247 Z-3 P 1/7, a 922.50 metros a la Calle Cafetales, en el Ejido Nombre de Dios de esta Ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	252.290 mts.	con propiedad privada
Lado Sudeste:	286.740 mts.	con Parcela 249
Lado Sudoeste:	284.200 mts.	con Parcela 248
Lado Noroeste:	126.910 mts.	con Parcela 246

Y con fundamento en el Artículo 115 Fracción V Inicios a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 11, Fracción I, II, III, VI, XI, Artículo 16, fracción I, Artículos 27, 28, 29, 40, 41, 46, 47, 48, 51, 52, Fracción I, Artículos 59, 60, 69, 77 y 94 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, Artículo 10, Fracción I, IV, IX y XXII, Artículo 34, 35, 36, 37, 142, Fracción I, Artículos 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley de Desarrollo Urbano Sostenible del Estado de Chihuahua, Artículo 72, Fracciones II y III del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, Artículo 69, 72 y 73 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, Artículo 9, fracción III, Artículo 11, Fracción I, VI y VII, Artículos 43, 45, 66, Fracción I y IV del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, Artículo 5, Fracción I, XII, XIII y XVI, 27 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas para el Municipio de Chihuahua y de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Chihuahua vigente, determina que es compatible:

Se encuentra ubicado en un sector con uso de suelo Habitacional H45 con superficie mínima por lote de 90.00 m² y 6.00 mts. de frente.

CONDICIONANTES DE PROYECTO

Según el giro específico pretendido deberá presentar los siguientes requisitos de manera enunciativa más no limitativa:

- Condicionado a habilitar los espacios de estacionamiento requeridos para el giro manifestado, según los artículos 64 y 65 del Reglamento de Construcciones y Normas Técnicas del Municipio de Chihuahua.
- Resolución del Estudio de Impacto Ambiental, emitido por la autoridad competente.
- Plan de Contingencias validado por la Unidad de Protección Civil Municipal y Departamento de Bomberos.
- Se prohíbe el uso de la vía Pública para acondicionamiento de estacionamiento, de acuerdo al artículo 111, fracción II del Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua, por lo que deberá implementar las medidas necesarias para su prevención.
- Deberá respetar la Prolongación de la Calle Colegio de San Idelfonso, sección 22.00 mts. de acuerdo a autorización en la sección de Ayuntamiento a los Fraccionamientos:
 - Provincia de Santa Clara XI, S.O. 18/07 del 27 de Septiembre 2007
 - Provincia de Santa Clara XII, S.O. 19/07 del 05 de Octubre 2007
 - Provincia de Santa Clara I, S.O. 25/07 del 20 de Diciembre 2007.



Chihuahua, Chih., a 06 de Junio de 2018

Actividad analizada: **Habitacional H45.**

Superficie del terreno: 52,465.70 m2.

Predio urbano identificado como **Parcela 247 Z-3 P 1/7**, a 922.50 metros a la Calle Cafetales, en el **Ejido Nombre de Dios** de esta Ciudad.

COLINDANCIA:

Lado Noreste:	252.290 mts.	con propiedad privada
Lado Sudeste:	286.740 mts.	con Parcela 249
Lado Sudoeste:	284.200 mts.	con Parcela 248
Lado Noroeste:	126.910 mts.	con Parcela 246

RESTRICCIONES GENERALES

Respetar las normas establecidas de los diferentes Reglamentos aplicables para este Municipio de Chihuahua, así como lo estipulado en el Plan de **Desarrollo Urbano del Centro de Población Chihuahua** y en los diferentes **Planes Parciales** que tienen injerencia en esta zona.

No se podrá cambiar a otro Uso, sin la previa autorización expresa de esta Dirección.

Nota.-

- a).- La vigencia de este documento será de 5 años.
- b).- Esta constancia **no implica la autorización para:** Subdivisión, fusión, relotificación, apeo y deslinde o para iniciar la obra proyectada, hasta en tanto no estén revisados y aprobados los planos y pagados los derechos correspondientes.
- c).- La superficie declarada queda bajo responsabilidad del solicitante, cualquier alteración o modificación sin la autorización de la autoridad competente serán responsabilidad de quien las declaró.
- d).- Esta constancia no acredita posesión o propiedad para quien lo tramita, toda vez que puede ser solicitada por cualquier persona por ser información pública de oficio con alcances únicamente declarativos de la normatividad urbana vigente.

ATENTAMENTE

ING. GABRIEL MARTÍN VALDEZ JUÁREZ.

DIRECTOR DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA

GMVJ/JCCV/NCC

ARQ. JUAN CARLOS CHAPARRO VALENZUELA

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
URBANA



DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
DEPTO. ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DIRECTOR
"2018, Año de la Familia y los Valores"

"2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares"